



RNVJ

PROCESO:

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE:

SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTRO SALUD – INTEGRASALUD, en representación de YUDILSA SANTIAGO SOLANO, YOHANA MILENA LOBO PALLARES, JOSE DE DIOS LEON PALLARES y MARIO JAVIER APONTE VENCE.

APODERADO:

DANIEL GUILLERMO PARRA GALVIS

ACCIONADO:

NUEVA E.P.S S.A.

Recibida la presente acción de tutela el día 8 de septiembre de 2020, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2020-00335-00 y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.

Bucaramanga, 9 de septiembre de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2020-00335-00

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por el SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD-INTEGRASALUD, representado legalmente por SERGIO EDUARDO NAVAS GUTIERREZ, a través de apoderado judicial y en representación de YUDILSA SANTIAGO SOLANO, YOHANA MILENA LOBO PALLARES, JOSE DE DIOS LEON PALLARES y MARIO JAVIER APONTE VENCE, contra la entidad NUEVA EPS S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, en conexidad con el derecho a la vida y el derecho al trabajo de los afiliados partícipes de la agremiación sindical.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la entidad ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES”.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por el SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD-INTEGRASALUD, representado legalmente por SERGIO EDUARDO NAVAS GUTIERREZ, a través de apoderado judicial y en representación de YUDILSA SANTIAGO SOLANO, YOHANA MILENA LOBO PALLARES, JOSE DE DIOS LEON PALLARES y MARIO JAVIER APONTE VENCE, contra la entidad NUEVA EPS S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, en conexidad con el derecho a la vida y el derecho al trabajo de los afiliados partícipes de la agremiación sindical accionante.

SEGUNDO: Este despacho cree conveniente vincular a la entidad ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES”.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

CUARTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

SEPTIMO: Reconocer personería para actuar al Dr. Daniel Guillermo Parra Galvis, como apoderado de Integrasalud, en los términos y condiciones del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491
EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba7f1c6900092fcae2ecd48bd9b3aeb903a6aff50cff22b2bd031e69e744a81c

Documento generado en 09/09/2020 07:17:58 a.m.